

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA ADECUADA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LAS TAREAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Mucho se ha hablado y escrito en los últimos años acerca de la necesidad de desarrollar acciones eficaces para golpear al terrorismo y al narcotráfico en sus flancos más vulnerables: el movimiento de sus fondos y el lavado de los capitales de origen ilegal, respectivamente. Y efectivamente, la acción coordinada a partir del impulso que imprimieron en el tema las organizaciones bancarias europeas en primera instancia, y luego los organismos internacionales vinculados al tema, se tradujeron en un nivel creciente de conciencia que fue alcanzando a los gobiernos nacionales y a los reguladores, hasta llegar a las instituciones financieras.

Es así que hoy, la primer carta de presentación de cualquier Institución Financiera que pretenda un lugar en el mundo globalizado, la constituye su compromiso institucional con las acciones de prevención de lavado de activos de origen ilícito y financiamiento del terrorismo, compromiso que necesariamente debe traducirse en definición de políticas y procedimientos que a su vez generen acciones concretas en tal sentido, acordes a las mejores prácticas internacionales en la materia y a las recomendaciones y reglamentos emitidos por los Organismos Internacionales creados a tales efectos.

Y está bien que así sea, ya que en una suerte de matriz de doble entrada, ocupamos un lugar protagónico en esta batalla: por un lado, nuestra propia actividad nos coloca como los canales naturales para el flujo local e internacional de capitales; y por otra parte, como Instituciones Financieras, constituimos uno de los pilares de desarrollo económico y social de nuestras Naciones, aspectos ambos que nos obligan a enmarcar nuestra actividad dentro de principios éticos y de responsabilidad social, que necesariamente nos colocan en un lugar destacado en la lucha contra estos flagelos.

Es por ello que nuestras Instituciones necesariamente deben encarar su rol en este tablero con elevado grado de compromiso, acorde al papel que les corresponde.

No obstante, es bueno enfocar el tema desde diversos ángulos, que nos permitan visualizar la real dimensión de nuestra responsabilidad desde una perspectiva más amplia. La realidad nos muestra que, ya sea por los distintos alcances de las legislaciones nacionales, los criterios aplicados por los Reguladores, como así también por el nivel de exigencia al que se ven sujetas las Instituciones Financieras en la carrera por contar con controles cada vez más sofisticados, corremos el riesgo de que se asigne a nuestras Instituciones un nivel de protagonismo diferente del que, de acuerdo a su naturaleza, les corresponde asumir.

Un ejemplo de ello, lo vemos en las dificultades que enfrentan los Bancos Latinoamericanos para abrir o mantener sus cuentas en U.S.A., indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones de comercio exterior. Indudablemente la Ley de Secreto Bancario y posteriormente la Ley Patriota introdujeron exigencias operativas y requerimientos de control de Debida Diligencia, que impulsaron a ordenar y estandarizar las acciones que los distintos

Reguladores y Bancos venían desarrollando de acuerdo a diferentes criterios, basados en recomendaciones y modelos de diversos grupos de trabajo. Ello sin duda colaboró en general a proteger nuestro negocio, y por ende mejorarlo al limitar la acción del dinero ilícito, cuya incidencia en países e instituciones resulta además totalmente negativa por la distorsión y volatilidad implícitas. No obstante, no podemos perder de vista que, por otra parte, colocó a numerosas Instituciones Financieras al borde de sus posibilidades al requerirles la implementación de sistemas de control cada vez más exigentes, en una dinámica muchas veces alejada de la realidad de su negocio y de sus posibilidades económicas.

Enfocando el tema desde otro punto de vista, no podemos soslayar el hecho de que, si bien, como dijimos, a las Instituciones Financieras les corresponde desempeñar un importante rol en el control y prevención del lavado de activos, se ha sobredimensionado la carga de control sobre las mismas, en detrimento de los restantes agentes del sistema, los cuales deberían desempeñar un rol mucho más activo y protagónico en esta lucha. Es comprensible que en una primera etapa los reguladores hayan focalizado su atención en este sentido, ya que sin duda resulta muy tentador colocar todas las trampas en el pasaje obligado; pero la centralización del control en las Instituciones Financieras prescindiendo de los restantes agentes que operan en el sistema, inevitablemente conduce a que las mismas se vean obligadas a incrementar indefinidamente el nivel de los controles, debiendo superar con creces, la “razonabilidad” de las tareas de prevención que les correspondería encaminar.

De hecho, la mayoría de los activos que ingresan a las instituciones bancarias provienen de otras transacciones, desarrolladas por agentes sujetos a escaso o nulo control, como por ejemplo el sector inmobiliario, venta de bienes muebles de alto valor, intermediación profesional, y una lista bastante más larga de sectores de actividad. Sin un adecuado control sobre los restantes operadores no financieros, se expone a los bancos a la disyuntiva entre tener que incrementar indefinidamente sus controles de manera tal que el conocimiento del “cliente del cliente” tienda al infinito, o verse expuestos a la posibilidad de recibir fondos de origen ilícito, escondidos en operaciones genuinas que no fueron debidamente controladas por los operadores previos.

Es así que, a nuestro entender, inevitablemente debemos formularnos algunas preguntas:

- ¿Estamos en el extremo de un movimiento pendular y necesariamente deberemos tender a un equilibrio, en el que a través de adecuadas regulación y supervisión todos los agentes financieros y no financieros deban controlar efectivamente su tramo de riesgo, generando un sistema de control secuencial que, además de lograr mayor efectividad, distribuya equitativamente la carga del control y el riesgo?
- ¿Estaremos por el contrario en un primer escalón y deberemos esperar en el futuro mayor nivel de exigencia y mayor concentración de la carga del control sobre nuestras instituciones, viéndonos obligados a superdimensionar nuestros sistemas de prevención para no incrementar la exposición al riesgo?

Por nuestra parte, nos afiliamos a la primera hipótesis, apoyados en el hecho de que las distintas legislaciones latinoamericanas paulatinamente han ido incorporando nuevos sujetos obligados, incluyendo a otros agentes financieros y no financieros, de lo cual se puede inferir la

voluntad de los gobiernos respecto a la necesidad de abarcar a todos los sectores involucrados, asignando a cada uno el control de los riesgos vinculados a su actividad. Y aunque el control proviene necesariamente de la regulación y supervisión, también han surgido acciones puntuales que vale la pena destacar ya que marcan rumbo en este sentido, como el Proyecto “Negocios Responsables y Seguros” de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que será lanzado en los próximos días en Colombia como experiencia pionera, buscando entre otros objetivos, mediante una alianza público-privada (reguladores, justicia, sector financiero, sectores de la economía real), la integración de medidas antilavado en el modelo de gestión de las empresas y los negocios.

No obstante, consideramos que existen algunas señales de alerta que no podemos ni debemos desconocer. Si bien las distintas legislaciones, como ya expresamos, han ido incluyendo como sujetos obligados a diversos agentes del sector no financiero, en muchos casos los mismos no están, de hecho, sujetos a regulación y supervisión efectivas, por lo cual el avance en ese sentido es relativo, pesando todavía la mayor parte de los controles y riesgo sobre las instituciones bancarias. Por otra parte, en muchos casos, si bien se define a otros agentes financieros no bancarios (casas de cambio, agentes de bolsa, etc.) como sujetos obligados, lo cual implica que deberían contar con suficiente supervisión, los mismos deben ser considerados las instituciones bancarias como clientes de alto riesgo, por lo cual sigue recayendo sobre las mismas toda la carga del control.

En este escenario es que, como ya expresamos, dentro del marco del elevado grado de compromiso que debe marcar señeramente toda nuestra actividad en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no debemos perder de vista cual es la verdadera dimensión de la responsabilidad que en tal sentido le corresponde a nuestras Instituciones, pero no para disminuir el rigor de nuestro esfuerzo, sino para impulsar desde nuestras posibilidades los avances necesarios en materia de legislación, regulación y supervisión, de manera tal que cada operador, en su área de competencia, deba controlar adecuadamente sus riesgos, evitando repasarlos a los operadores subsiguientes, limitando así la exposición de todos los integrantes del sistema. De esta manera lograremos no sólo mayor previsibilidad y eficacia en la actividad de prevención de cada Institución al tener que abarcar un campo de riesgo claramente definido, sino también mayor efectividad en la lucha contra el crimen organizado al contar con controles secuenciales y complementarios en cada etapa del blanqueo.

Andrés A. Carriquiry Penino

Gerente Ejecutivo

Oficial de Cumplimiento

Banco de la República Oriental del Uruguay